MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO

Dirección: 1° Intendente

Telefax (0981) – 785959

ADENDA Nº 01/2018 DEL LLAMADO A CD Nº 12/2018 – ID Nº 350673

Nueva Toledo, 19 de Julio del 2018

Señores.
Oferentes

La Convocante emite esta adenda para realizar algunas correcciones en la Carta de Invitasion del Llamado denominado CD Nº 12/2018 para el llamado denominado Adquisición de Combustibles y Lubricantes para Maquinarias de la Municipalidad de Nueva Toledo en virtud a la NOTA DNCP/DNC/Nº 14590/2018 dentro del plazo procesal correspondiente. -------

DONDE DICE (ANEXO C)

ANEXO C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación
1	15101505-001	Diésel	El Combustible Diesel solicitado corresponde al Tipo III y deberá cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto MIC N°4562/15.	Boca de Expendio
2	15101503-005	Nafta Ron 85	Nafta derivado del petróleo con proceso de filtrado 85 octanos como mínimo establecidas en el Decreto MIC N°4562/15	Boca de Expendio
3	15121501-001	Aceite para Vehículo	Aceite 40 para Motor Diésel (Lubricantes para Vehículo).	Boca de Expendio

La provisión de Combustibles se realizara en la Estación de Servicio habilitada, la cual debe estar ubicada dentro de la ciudad de Nueva Toledo. En la carta Oferta debe figurar el nombre de la Estación de Servicio habilitada con su correspondiente ubicación.

La provisión se hará en el caso de los vales de combustible contra entrega de orden de provisión

Los vales de combustibles deberán estar debidamente autorizados por las autoridades competentes de la institución municipal.

La Estación de Servicio a ser habilitada deberá contar con sistemas computarizados, a los efectos de agilizar la provisión y un control documentado a través de TICKET o boletas de orden de compra de combustible, nota de remisión o en todo caso un comprobante de carga de combustible.

Por cada provisión realizada las Estaciones de Servicios habilitadas deberán solicitar los vales de combustibles debidamente autorizados por la Municipalidad de Nueva Toledo.

Las cantidades expresadas en los vales de combustibles no podrán variar con la provisión, a excepción cuando la capacidad del tanque no sea suficiente para cargar la totalidad, hecha la misma, la Estación de Servicios habilitada expedirá el TICKET correspondiente, en el cual deberá expresar como mínimo:

- ✓ NOMBRE DE LA ESTACION Y DIRECCION
- ✓ FECHA DE LA CARGA DEL COMBUSTIBLE
- ✓ TIPO DE COMBUSTIBLE GASOIL O NAFTA
- ✓ CANTIDAD SUMINIATRADA EN GUARANIES Y LITROS
- ✓ NOMBRE Y APELLIDO
- ✓ NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD
- ✓ FIRMA
- ✓ Nº DE CHAPA DE VEHICULO

El TICKET deberá ser firmado por el Conductor del vehículo o responsable del mismo con la aclaración de firma correspondiente.

3. Plan de Entregas bienes

EL PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO COMENZARA A REGIR: A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE PROVISION RESPECTIVA EMITIDA POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DENTRO DEL PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER LOS 1 (UN) DIA, A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE PROVISION.

DEBE DECIR (ANEXO C)

ANEXO C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Presentación
1	15101505-001	Diésel	VER PLANTILLA.	Boca de Expendio
2	15101503-005	Nafta Ron 85	VER PLANTILLA	Boca de Expendio
3	15121501-001	Aceite para Vehículo	Aceite 40 para Motor Diésel (Lubricantes para Vehículo).	Boca de Expendio

La provisión de Combustibles se realizara en la Estación de Servicio habilitada, la cual debe estar ubicada dentro de la ciudad de Nueva Toledo. En la carta Oferta debe figurar el nombre de la Estación de Servicio habilitada con su correspondiente ubicación.

La provisión se hará con la presentación de los vales de combustible correspondientes.

Los vales de combustibles deberán estar debidamente autorizados por las autoridades competentes de la institución municipal.

La Estación de Servicio a ser habilitada deberá contar con sistemas computarizados, a los efectos de agilizar la provisión y un control documentado a través de TICKET o boletas de orden de compra de combustible, nota de remisión o en todo caso un comprobante de carga de combustible.

Por cada provisión realizada las Estaciones de Servicios habilitadas deberán solicitar los vales de combustibles debidamente autorizados por la Municipalidad de Nueva Toledo.

Las cantidades expresadas en los vales de combustibles no podrán variar con la provisión, a excepción cuando la capacidad del tanque no sea suficiente para cargar la totalidad, hecha la misma, la Estación de Servicios habilitada expedirá el TICKET correspondiente, en el cual deberá expresar como mínimo:

- ✓ NOMBRE DE LA ESTACION Y DIRECCION
- ✓ FECHA DE LA CARGA DEL COMBUSTIBLE
- ✓ TIPO DE COMBUSTIBLE GASOIL O NAFTA
- ✓ CANTIDAD SUMINIATRADA EN GUARANIES Y LITROS
- ✓ NOMBRE Y APELLIDO
- ✓ NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD
- ✓ FIRMA
- ✓ Nº DE CHAPA DE VEHICULO

El TICKET deberá ser firmado por el Conductor del vehículo o responsable del mismo con la aclaración de firma correspondiente.

3. Plan de Entregas bienes

EL PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO COMENZARA A REGIR: A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE PROVISION HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

DONDE DICE (ANEXO B; PUNTO 24)

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: Si existe una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, estarán sujetos a reajuste.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.
Para el reajuste de precios la Contratante utilizará únicamente la siguiente fórmula:
A= P x I.I.B.C.P
15%
Donde
A= Precio ajustado de los servicios a realizarse.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

DEBE DECIR (ANEXO B; PUNTO 24)

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio unitario del gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN: En caso de que el Proveedor se encuentre en mora con respecto a los servicios adjudicados, no se reconocerá el reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a la fecha de entrega establecida (conforme a las Ordenes de Servicios emitidas por la Municipalidad de Nueva Toledo).

Los Demás Puntos de las Bases y Condiciones Permanecen Inalterables.----------

Víctor Carrera Méreles
Secretario General

Nilson O. Arcari E.
Intendente Municipal